

## **NORMATIVA ACADÉMICA DE CONVALIDACIÓN / ADAPTACIÓN**

### **Convalidación/ adaptación de estudios en España**

**CONVALIDACIÓN:** El estudiante podrá solicitar al centro la convalidación de asignaturas que haya cursado y aprobado en otros centros universitarios y de diferente titulación. La solicitud de convalidación se hará una sola vez para todas aquellas asignaturas de los estudios de los cuales se quiere solicitar la convalidación.

La Comisión de Convalidación estudiará cada solicitud y tramitará la propuesta correspondiente, que será inapelable y que será comunicada al solicitante por escrito.

La calificación de la asignatura convalidada será de aprobado.

**ADAPTACIÓN:** Cuando se trata de asignaturas cursadas en los mismos estudios pero diferentes especialidades. Las asignaturas adaptadas lo son a todos los efectos, no suponen ningún gasto económico y figuran como tal en el expediente académico del estudiante con la calificación obtenida en el centro de origen.

#### **NORMATIVA:**

1. La solicitud de la convalidación/adaptación se realizará de forma previa a la matriculación.
2. La resolución de la convalidación/ adaptación debe presentarse en el momento de formalizar la matrícula en el CSEU La Salle.
3. Se establece como normativa de obligado cumplimiento los siguientes apartados:

(1) La duración de los estudios se configura atendiendo a los siguientes criterios:

a. **Con carácter general**, la duración mínima de los estudios es la siguientes:

- Magisterio (en todas sus especialidades): 3 cursos académicos completos.
- Educación Social: 3 cursos académicos completos.
- Terapia Ocupacional: 3 cursos académicos completos.

- Psicopedagogía: 2 cursos académicos completos.

b. **Excepciones** a la duración mínima de los estudios establecida en el punto anterior:

- Diplomados en Magisterio (en cualquiera de las especialidades) que realicen estudios de Educación Social: 2 cursos académicos completos.

- Diplomados en Educación Social que realicen estudios de Magisterio (en cualquiera de las especialidades): 2 cursos académicos completos.

- Cuando fruto del estudio de convalidaciones resulten convalidados 60 créditos del Plan de Estudios (de los cuales serán de asignaturas troncales y obligatorias un mínimo de 30 créditos) podrán cursar los estudios en el tiempo mínimo a continuación señalado:

- Diplomados en Logopedia que realicen estudios de Magisterio en Audición y Lenguaje: 2 cursos académicos completos.
- Licenciados en Pedagogía que realicen estudios de Magisterio (en cualquiera de las especialidades) o de Educación Social: 2 cursos académicos completos.
- Licenciados en Filología Inglesa que realicen estudios de Magisterio en Lengua Extranjera: 2 cursos académicos completos.
- Licenciados en Psicología que realicen estudios de Magisterio en Audición y Lenguaje o en Educación Especial: 2 cursos académicos completos.

(2) Los alumnos que se encuentren en alguna de las situaciones anteriormente previstas en el apartado 1-B, podrán matricularse de un máximo de **85 créditos** en primera matrícula.

(3) El alumno de las Segundas Especialidades de Magisterio deben matricularse del primer curso completo, pudiendo hacerlo opcionalmente de asignaturas del segundo y del tercer curso, siempre y cuando **no supere los 100 créditos en primera matrícula**. La duración de estos estudios variará entre 1 ó 2 cursos académicos completos dependiendo de cada caso.

- (4) Las asignaturas Prácticum I y Prácticum II **no se podrán cursar durante el mismo curso académico**; la realización de las mencionadas asignaturas en modalidad semipresencial supone que el alumno debe realizar las estancias prácticas de forma presencial en el centro designado y dentro del horario escolar, estableciéndose única y exclusivamente la autorización de dichas prácticas en modalidad semipresencial.
- (5) La realización de la matrícula supone la aceptación de los criterios anteriormente mencionados.

#### DOCUMENTACIÓN:

1. Instancia de solicitud dirigida a la Responsable de Estudiantes, debidamente cumplimentada (se recoge en el SiA).
2. Certificado académico de calificaciones en el que consten las asignaturas aprobadas objeto de convalidación/ adaptación y el número de créditos, o el equivalente en horas de estas asignaturas.
3. Justificante de abono de tasas de convalidación/ adaptación.
4. Fotocopia de los programas de las asignaturas, en los casos excepcionales que así lo requieran